

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de MAYO de 2023 No. 35 Tomo CCCXXII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

# EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

# ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 85-2023

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 236-2023

Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 239-2023

Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 245-2023

Página 2

# **PUBLICACIONES VARIAS**

# ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA"

RESOLUCIÓN J.D. No. 50/13/2023

Páaina 3

# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL RODEO, **DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

ACTA NÚMERO 02-2023 PUNTO TERCERO

Página 4

# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

ACUERDO NÚMERO A-039-2023

Página 5

# ANUNCIOS VARIOS

<ul> <li>Matrimonios</li> </ul>	Página 23
<ul> <li>Nacionalidades</li> </ul>	Página 23
– Líneas de Transporte	Página 23
<ul> <li>Títulos Supletorios</li> </ul>	Página 23
– Edictos	Página 25
– Remates	Página 30
<ul><li>Convocatorias</li></ul>	Página 33

# ATENCIÓN ANUNCIANTES:

# IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

# ORGANISMO EJECUTIVO



# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

# ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 85-2023

Guatemala, 10 de mayo de 2023

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2022-5635, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Organismo Judicial, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5059, folio 59 del libro 231E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Organismo Judicial, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5059, folio 59 del libro 231E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en el Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, conforme las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La adscripción a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga al Organismo Judicial, para el funcionamiento del Juzgado de Paz del Municipio de San Pedro Ayampuc, Departamento de Guatemala, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma, además el Organismo Judicial, será el responsable de la guarda, custodia y mantenimiento del referido bien inmueble.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

MUCH ALEJANDRO EDUARDO STAMMATTEI FALLA

MSc. Edwin Martinez MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lieda. Maria Consulto Ramire, Scaglia SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-500-2023)-25-mayo